

Prof. Oscar A. Bottinelli

Politólogo. Catedrático de Sistema Electoral de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República. Director del Instituto Factum, de investigaciones sociales y políticas

LA DISCRIMINACIÓN VERBAL Y SU CORRELATO CON LA LIBERTAD Y LA TOLERANCIA

Artículo escrito para el seminario sobre Racismo organizado por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura, en noviembre de 2007

Discriminación es uno de los temas y es una de las palabras – como democracia, libertad, equidad o justicia – en que la carga emocional es lo suficientemente fuerte como para dificultar el análisis científico, donde es más cómodo hacer un alegato que un examen y donde se manifiestan con facilidad los consensos manuscritos. Este artículo tiene el propósito de salir de la emocionalidad, los alegatos y los consensos manuscritos, y tratar el tema de la discriminación verbal en su correlato con por un lado el modelo de tolerancia y por otro el modelo de libertad.

Precisiones preliminares

En primer término es necesario precisar que este analista asume una clara postura epistemológica: el investigador no se involucra con el objeto de estudio. Por tanto, aquí no se piensan verter conceptos de cómo debe ser el mundo, sino buscar un análisis de qué posturas conducen a qué modelo político.

En segundo término conviene marcar que no es un análisis jurídico y por tanto no se va a examinar el punto a la luz del derecho público ni del derecho penal uruguayo. Pretende ser un estudio politológico.

En tercer lugar, es preciso detallar que el artículo se enfoca a la discriminación verbal o más exactamente a la discriminación en el lenguaje, lo cual excluye todo estudio de la discriminación fáctica, ya fuere pacífica o violenta, que constituye un objeto de estudio diferenciado.

Y como cuarta y última precisión: el trabajo analiza la discriminación verbal y su correlato con la tolerancia y la libertad, en el esquema de una poliarquía plena¹, que más o menos corresponde a lo que regularmente y de manera bastante imprecisa se denomina regímenes democráticos liberales plenos, democracias plenas o democracias pluripartidarias plenas. Parecería objeto de otro trabajo el análisis de la discriminación en el lenguaje en sociedades donde por su propia naturaleza existen limitaciones sustantivas a la libertad, al libre juego político o a la plena competencia electoral

El objeto del tema

Es conveniente precisar a qué se refiere uno cuando habla de discriminación. Como define la Real Academia Española de la Lengua, discriminar es “seleccionar excluyendo”, sin ningún otro aditamento. Luego hay una segunda acepción, más restrictiva: “dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, etc.”, donde este etcétera abre la puerta a muchos caminos. Y por último aparece la expresión “discriminación positiva”, que quiere decir: “protección de carácter extraordinario que se da a un grupo históricamente discriminado, especialmente por razón de sexo, raza, lengua o religión, para lograr su plena integración social”.

De donde es posible trazar algunas pistas:

¹ Para la definición de poliarquía, véase: “La Poliarquía”, Robert A. Dahl, Yale University Press, 1971

Uno. La discriminación es una forma de selección, donde se excluye algo. En investigaciones sociales cuantitativas las diferentes variables se discriminan, se excluyen de un proceso determinado. Por tanto, en sí mismo la discriminación no es necesariamente positiva ni negativa, sino que la positividad o negatividad tiene que ver con el objeto o la forma de la discriminación. Y por supuesto, de la valoración que cada cual haga sobre la conveniencia o justicia de la exclusión de ese objeto, en función de los valores y creencias propias.

Dos. En toda sociedad existen formas de discriminación consensuadas por esa misma sociedad. En la sociedad uruguaya se discrimina a los menores de 18 años, a quienes se suspende la ciudadanía y consecuentemente los derechos cívico-electorales, además de excluirlos o limitarlos en derechos civiles. También se discrimina a los extranjeros no ciudadanos², a quienes se niegan los derechos cívico-electorales. Existe asimismo una discriminación positiva: los menores de 18 años no son punibles.

Tres. Toda exclusión es una discriminación y per se la expresión discriminación no tiene valor positivo ni negativo. Pero a su vez hay otro tipo de discriminación, que es "dar trato de inferioridad a una persona o colectividad" determinada por motivos específicos.

De lo anterior surge un punto de vista sobre el que es necesario detenerse: una cosa es la discriminación cuando es únicamente exclusión y no tiene pretensión de inferiorizar; otra cosa es la discriminación cuando tiene la pretensión de inferiorizar. Para ejemplificar con el caso de los extranjeros no ciudadanos en Uruguay: una cosa es la discriminación que supone negarles los derechos cívico-electorales por entender que los mismos corresponden a un colectivo determinado, los ciudadanos, y que ello per se no implica calificar a los extranjeros ni de superiores, ni de iguales, ni de inferiores a los ciudadanos uruguayos; otra cosa es considerar que los extranjeros en general, o los extranjeros no ciudadanos en particular, son inferiores o deben ser tratados como inferiores. A efectos operativos de este trabajo, conviene definir como "discriminación simple" a aquella que responde a la primera acepción de la palabra, es decir que tiene un objeto de exclusión pero no de inferiorización, y "discriminación inferiorizante" a la que corresponde a la segunda acepción del vocablo.

A su vez, la discriminación – inferiorizante o simple – puede tener diferente naturaleza, y ser en función de:

Una. Elementos invariables de la personalidad, como raza (o etnia), género, diferencias o deficiencias anatómicas o fisiológicas.

Dos. Elementos esencialmente variables pero que en determinadas sociedades, contextos o personalidades ofician como invariables: religión, orientación sexual.

Tres. Elementos esencialmente variables pero cuya variabilidad depende del grado de estratificación y movilidad de la sociedad, como las diferencias por educación, nivel social, profesión y en particular los casos de pobreza e indigencia.

El concepto de diversidad

Por un momento conviene dejar de lado el tema de la discriminación para hablar de otro tema: el de la sociedad diversificada y la existencia de valores dominantes en una sociedad diversificada. Normalmente una sociedad moderna presenta significativos rasgos de heterogeneidad social, relativa dispersión social, diferencias económicas, raíces étnicas diversas, bastantes veces diversidad de lengua, religión, cultura, valores y temperamento. Es decir, una sociedad moderna es generalmente una sociedad con altos niveles de diversidad. Pero aún una sociedad muy homogénea socialmente, con un bajo índice de dispersión, raíces étnicas únicas, comunidad de lengua, religión,

² Excepto los extranjeros con familia constituida, capital o trabajo en el país y 15 años de residencia, que tienen derecho al voto en elecciones y referendos.

cultura, valores y temperamento, a su interior se registran concepciones diferentes sobre la familia, la pareja, la relación de padres e hijos, la sexualidad (en el eje liberalismo-conservatismo), la orientación sexual, el papel del Estado y del mercado; los valores de la competencia, la equidad, la protección social, la iniciativa individual. Entonces, aún una sociedad homogénea y aparentemente poco diversificada es una sociedad con diversidad.

El punto sustancial es cuánto una sociedad con diversidad tolera la pluralidad de ideas y valores y cuánto no lo tolera, cuánto la mayoría de la sociedad (la abrumadora mayoría inclusive) o sus elites formadores de pensamiento entienden que hay un conjunto de principios que debe regir al conjunto de la sociedad y debe imponerse por encima de los demás. Lo lógico es que cuando se considera que hay un conjunto de principios, ideas o valores que deben regir a la sociedad, esos valores son la virtud máxima, mientras la oposición a esos valores es la anti-virtud.

Entonces, aquí aparece un dilema sustancial. Que para ejemplificarlo mejor conviene presentarlo en forma dicotómica, como dos modelos extremos y excluyentes. En la vida real pueden existir esos dos extremos, pero lo habitual es que exista una infinita gama de modelos, de matices, que van desde uno de los extremos hacia el otro. A efectos operacionales conviene distinguir a los modelos con palabras que son ambas emocionalmente atractivas: "democrático dominante" y "libertario puro". Al primer término operativo se lo denomina "democrático dominante" en tanto se entiende que corresponde a un tipo de sociedad en lo que existe un conjunto de valores ampliamente mayoritarios y estos son dominantes en la sociedad, y pueden ser excluyentes. Al segundo término operativo se le denomina "libertario puro"³, porque lo que predomina es el concepto de libertad de las ideas, independientemente de cuales fueren, qué valores defiendan y qué valores agredan. Pero, conviene insistir, son términos operativos y no definiciones, por lo que no cabe hacer una discusión sobre ellos, ya que se pueden cambiar a gusto y paladar.

El modelo de democracia dominante

El primer modelo parte de la base que en una sociedad deben predominar e imponerse un conjunto de principios y valores, que se consideran los más loables para el desenvolvimiento de esa sociedad y de sus integrantes. En el modelo extremo se considera que la no aceptación de esos valores no debe ser admitida e inclusive que debe criminalizarse la sustentación de ideas contrarias a ese conjunto de valores dominantes. Puede haber un matiz entre criminalizar todo tipo de no aceptación de esos valores, es decir, todo tipo de discriminación verbal, o criminalizar solamente la discriminación verbal inferiorizante.

Así, según el tiempo y lugar, es diferente el catálogo de ideas y valores dominantes de manera excluyente. Al respecto cabe señalar algunos casos de mucha notoriedad, ya fuere por el tiempo en que han imperado o vienen imperando, o por la importancia del lugar donde ocurren o han ocurrido:

Uno. El considerar inaceptable y combatible la no aceptación de una religión oficial, o la inferiorización de una religión diferente a la religión oficial. En tiempos modernos ha sido frecuente en países hegemónicamente católicos, pero también en zonas de dominancia protestante como Irlanda del Norte

Dos. El considerar inaceptable la no pertenencia a alguna religión, o aceptar la no pertenencia a religión alguna pero considerar inaceptable la no creencia en Dios, en algún dios o en alguna fuerza extra o supranatural

³ Quizás más exactamente debería denominarse "liberal puro". Ocurre que la palabra liberalismo está últimamente asociada a una de las formas del liberalismo, el económico. De donde, inmediatamente provoca las adhesiones o rechazos que genera ese modelo económico. Por ello se prefiere una palabra más inequívocamente asociada al concepto de libertad: libertario.

Tres. El rechazar la pertenencia a determinada o determinadas creencias o religiones (con mucha frecuencia, el judaísmo, más contemporáneamente, el islamismo)

Cuatro. El rechazo de determinadas ideas políticas, como el comunismo o el marxismo

Quinto. El rechazo de la lucha de clases.

Seis. La no aceptación de otra forma de convivencia de pareja que el matrimonio

Siete. El rechazo a toda concepción de pareja que no fuese la heterosexual

Octavo. El rechazo a la disolución del vínculo conyugal, al divorcio vincular.

Noveno. La inaceptabilidad del aborto para todas las personas, con independencia de sus ideas, valores y creencias

Décimo. El combatir todo lo que menoscabe el patriotismo o el valor de la patria, como el no guardar respeto al himno nacional o quemar la bandera nacional.

En todos los casos anteriores hay discriminación (en tanto exclusión) de todo lo que no es aceptado o es rechazado, o no entra dentro de lo aceptado. Y esa discriminación puede además adquirir formas de discriminación inferiorizante, de discriminación descalificante.

En el terreno político hay una discusión muy fuerte y clara, que apasionó a este país en los años sesenta y comienzos de los setenta: Si en una democracia liberal pluripartidaria puede haber cabida para grupos o partidos que no creen en el pluripartidismo, o en la democracia liberal; si hay cabida para grupos o partidos que promueven la lucha armada, el monopartidismo o la exclusión de determinadas ideas políticas (como las consideradas de origen burgués).

Este tipo de democracia guste o no es una democracia limitada, deliberadamente limitada, ya que considera que hay determinadas ideas que deben ser excluidas del juego político democrático, o para decirlo con palabras de los defensores de esta exclusión: hay ideas que se autoexcluyen de la democracia. Como fuere, hay grupos o partidos que quedan fuera del juego democrático. Es lo que sostiene el filósofo español Fernando Savater, vasco español, cuando dice: "La democracia es para los demócratas". Entendidos los demócratas como el conjunto de personas que participen de las ideas dominantes o, a la inversa, que no participan de las ideas excluidas.

Entonces se llega a un modelo en donde los conceptos de democracia y de poliarquía tienen un sine qua non: es para quienes participen de los valores básicos de ese modelo social, de esa sociedad determinada en un tiempo y en un lugar.

Este modelo fue fácilmente defendible por quienes consideraron que el comunismo o el marxismo constituían amenazas a la democracia y, por tanto, en una democracia a los partidos comunistas cabía prohibirlos (como por ejemplo en un tiempo en Estados Unidos de América y en Alemania); en una guerra entre el bien y el mal, donde el mal lo constituía el comunismo, resulta muy aceptable la prohibición del mal. También es muy defendible la prohibición de los partidos nazis o fascistas, para quienes consideran que unos y otros, o el nazi-fascismo como una categoría única, son grandes enemigos de la democracia y la civilización (y así el partido Nazi está prohibido en Alemania y el Fascista en Italia). Con la misma lógica, según la ideología dominante en la sociedad, se pueden prohibir los partidos católicos o los partidos protestantes, o los no cristianos, o los ateos, o cualquier partido que invoque la Teología de la Liberación, o que promueva la lucha de clases, o el divorcio, o el aborto, o la enseñanza religiosa obligatoria, o la enseñanza laica.

Entonces, cuando se acepta el concepto de democracia dominante, lo que se discute no es si hay ideas que deben ser proscriptas sino cuáles son las ideas admisibles y cuáles son las ideas proscritas. Pero entre unos y otros hay un punto sustancialmente común: están de acuerdo en que pueden proscribirse ideas, que inclusive puede llegar a criminalizarse la difusión de esas ideas.

En este modelo de democracia dominante, donde hay grupos o ideas que se imponen por considerar que son lo virtuoso para la sociedad y donde hay ideas que son proscritas y eventualmente criminalizables, entra también la concepción de quienes creen que deben ser perseguidas, proscritas o criminalizables las ideas discriminatorias – o las discriminatorias

inferiorizantes –en razón de género, religión, raza o etnia, origen nacional, lengua, orientación sexual.

Lo que diferencia esta concepción de la de quienes auspician prohibir el comunismo o cualquier idea revolucionaria, son cuáles ideas consideran proscribibles y cuáles no. Lo que obviamente no es nada menor. Pero unos y otros coinciden en que hay ideas que deben ser prohibidas, que no pueden ser verbalizadas.

Este modelo ha sido caricaturizado con el tema de la tolerancia. El considerar la tolerancia como un valor esencial, exclusivo y excluyente, conlleva la necesidad de proscribir la intolerancia; de donde, en nombre de la tolerancia se proscriben a los intolerantes. La tolerancia no es tolerante con los intolerantes, de donde la tolerancia deviene en una forma de intolerancia.

El modelo democrático dominante presenta dos grandes problemas: uno, que como fuere siempre deviene en una democracia limitada, por más minúscula que resulte esa limitación; y dos, que colapsa cuando las ideas y valores proscriptos tienen una adhesión pareja o superior a la adhesión de las ideas y valores dominantes. En una paráfrasis de Savater: si la democracia es para los demócratas, puede llegarse a una democracia minoritaria para un puñado de demócratas, que pueden devenir en una dictadura que se autocalifica de democrática impuesta a una mayoría antidemocrática.

Pero además plantea un tema sustancial: alguien en algún lugar es quien fija qué ideas son admisibles y cuáles no. Puede ser el Estado a través del poder político, puede ser la jurisprudencia, pero siempre es alguien que marca la separación entre lo permitido y lo prohibido, entre lo válido y lo proscrito.

El modelo libertario puro

En contraposición al modelo democrático dominante, en una visión dicotómica y sin matices, aparece el modelo libertario puro. Quizás es más simple describirlo: toda idea tiene derecho a ser verbalizada, sea cual sea, sostenga lo que sostenga, agrade a quien agrade, aunque inferiorice, peyorativice o menosprecie a quien fuere. Puede decirse que es el enunciado del liberalismo norteamericano, el que defiende el derecho a agraviar al presidente, quemar la bandera, defender el racismo, pregonar la guerra, proclamar la desobediencia civil, impulsar la negativa al alistamiento militar, negarse a combatir en guerra, denostar la homosexualidad, exaltar o demonizar la religión, o el ateísmo. Todo vale en materia verbal, de lenguaje, de expresión de ideas.

Cabe repetir que como este análisis se limita a lo verbal, no se incursiona en la fase siguiente, cuando las palabras salen del corral del lenguaje y pasan a la vía de los hechos. Este es uno de los frágiles límites de la libertad ilimitada de palabra, el momento en que la libertad puede implicar la incitación a la acción y sobrevenir la acción. La verbalización de la discriminación puede conducir a la discriminación fáctica, la verbalización de la violencia puede conducir a la violencia fáctica.

Los partidarios del modelo libertario puro consideran que si la democracia plena se basa en la pluralidad de ideas y en la libertad, si se limita cualquier idea se limita la libertad y la democracia ya no es plena. En términos uruguayos este modelo aparece recogido en la célebre frase de José Batlle y Ordóñez: discrepo plenamente con lo que tú dices, dedicaré todos mis esfuerzos a combatir lo que predicas, pero estoy dispuesto a dar mi vida por tu derecho a pensarlo y decirlo⁴

La libertad absoluta necesita de un sustrato de tolerancia recíproca, porque de no existir esa tolerancia, sin que nadie proscriba nada, directamente la contraposición de intolerancias destruye la sociedad.

⁴ Hay varias versiones de este mismo concepto atribuidos a José Batlle y Ordóñez. Esta es una de esas versiones.

De gradaciones y riesgos

Si en la academia vale el manejo dicotómico para explicar mejor los modelos, en la vida los matices son infinitos. Pero en tren de matizar corresponde ver cuatro variantes:

Uno. La discriminación verbal simple o inferiorizante, sin distinción entre sí, son criminalizables; no pueden ser verbalizadas.

Dos. La discriminación inferiorizante es criminalizable, pero no así la simple

Tres. Ninguna discriminación es criminalizable, pero el Estado se reserva el derecho de pregonar, defender y enseñar un conjunto de ideas y valores, y sostener que hay ideas y valores que pueden expresarse con plena libertad pero que son contradictorios con las bases de la sociedad. Y también el Estado se reserva el derecho a combatir, mediante el lenguaje y no mediante actos, las ideas (y no las personas o entidades) que sustenten esas ideas.

Cuatro. No hay criminalización alguna ni acción estatal verbal en defensa de ideas y valores, pero se entiende que todo individuo o grupo tiene el más pleno derecho a combatir en el tono y la forma que le plazca, siempre dentro del lenguaje y sin pasar a los hechos, las ideas y valores que considere peligrosos para el modelo de sociedad que defiende.

El modelo democrático dominante lleva de la mano a la idea de que en una democracia hay ideas prohibidas (prohibidas de ser expresadas, ya que no se puede prohibir el pensar) que son las ideas que podrían llamarse antidemocráticas o contrarias a los valores en que se construye la democracia en una sociedad determinada en un momento histórico preciso. El modelo libertario puro lleva a la concepción de la libertad absoluta que queda limitada por la delgada hoja que separa la expresión del pensamiento de la acción, el momento en que se pasa de la expresión pura del pensamiento intolerante al acto de intolerancia. El primero conlleva el riesgo de una democracia con excluidos y además al riesgo de una democracia tutelada, porque debe haber alguien en algún lugar que establezca los límites entre lo prohibido y lo permitido. El segundo conlleva el riesgo de que la tolerancia frente a la exposición sostenida de ideas intolerantes, más tarde o más temprano conduzcan a actos de intolerancia, y a veces ese más tarde supone que no hay forma de evitar que la intolerancia se transforme en confrontación abierta, en ausencia de convivencia.

Ambas visiones tienen dos momentos en común. Uno, algo utópico (factible en cortos periodos de sociedades cerradas) que es cuando no hay ninguna manifestación de intolerancia, porque toda la sociedad se mueve dentro de las mismas ideas, valores y parámetros de conducta. El otro, cuando las diversas ideas intolerantes, a su vez intolerantes recíprocamente, pasan al campo de la acción y además son mayoritarias, como ocurriera en las postrimerías de la Alemania de Weimer. Una minoría que se considere democrática no puede imponer la democracia, y si lo hiciere por la fuerza, ya no sería democrática. Una tolerancia absoluta en una sociedad mayoritariamente intolerante implica el fin de la tolerancia.

Montevideo, diciembre 2 de 2007